

96

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 14 NOV. 2014



VISTO el expediente nº 63.518/2, relacionado con el Convenio Específico de Colaboración para el Intercambio de Alumnos celebrado entre la Universitat Autònoma de Barcelona, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fechas 12 de setiembre de 2014 y 01 de abril de 2014, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto que ambas Universidades, a través de sus Unidades Académicas, la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de esta Casa de Altos Estudios y la Escuela de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Barcelona, se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes avanzados de las Carreras de Ingeniería Electrónica y Ciencias de la Computación.

Atento el Inf.C.Pr. nº 020/13 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 11 de marzo de 2013 y el Dictamen nº 14.249 Asesoría Jurídica del 25 de setiembre de 2013.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura y las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para el Intercambio de Alumnos celebrado entre la Universitat Autònoma de Barcelona, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

5277 / 2014

Sid.

Prof. Georj. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector



UAB

Universitat Autònoma de Barcelona



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS
ENTRE
LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO (ARGENTINA)**

PARTES

De una parte, el Sr. D. Darío Maiorana, Rector Magfco. de la Universidad Nacional de Rosario (Argentina) sita en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, designado por Resolución HAU 002/2011 de fecha 19 de mayo de 2011 y habilitado para representar a la UNR por el artículo 15 del Estatuto Universitario publicado en el Boletín Oficial N° 28942 de fecha 22 de Julio de 1998.

Y de otra, el Magnífico Sr. Ferran Sancho i Pifarré, Rector de la **Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)**, con sede social en Campus Universitari s/n, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) (España) y en su nombre, según resolución de 24 de Julio de 2012; el Vicerrector de Relaciones Internacionales, Sr. Lluís Quintana Trias, como representante de esta Universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

El presente convenio se enmarca dentro de las actividades a desarrollar bajo el marco del Convenio de Colaboración firmado por la UAB y la UNR, con fecha 24 de octubre de 1995.

EXPONEN

Que ambas instituciones, manifiestan su interés en establecer un convenio para llevar a término intercambios de alumnos, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar, a las universidades para desarrollar y conseguir sus prioridades y objetivos y, en segundo lugar, a los estudiantes por la vivencia que supondrá el conocer una cultura



UAB

Universitat Autònoma de Barcelona

diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.

ES COPIA

Stella Maris Castillo
Stella Maris Castillo
Técnica Administrativa

CLÁUSULAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS

1. Objetivo.

Ambas universidades, a través de sus unidades académicas (en adelante UA), la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la UNR y de la Escuela de Ingeniería de la UAB se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes avanzados de las carreras de Ingeniería Electrónica y Ciencias de la Computación de acuerdo con el presente documento.

2. Selección, admisión y calendario.

Cada unidad académica (UA) ha de determinar los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de los estudiantes seleccionados por la unidad académica de origen deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la unidad académica de destino durante el curso previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes.

3. Programa académico.

Cada UA ha de asignar un tutor para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración de un acuerdo de estudios.

El acuerdo de estudios deberá ser aprobado por la universidad de origen y deberá comunicarse a la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia.

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. En el caso de la Escuela de Ingeniería de la UAB, deberán cursar como mínimo el

5277 / 2014

Página 2 de 6



50% de los ECTS matriculados en la facultad con la cual se haya firmado el acuerdo, salvo que no queden plazas a causa de limitaciones de cuota.

ES COPIA

Stella
Tafarra
Administrativa

Este acuerdo de estudios contemplará el periodo de duración de su estancia en la universidad de destino. La duración será como mínimo de un semestre y como máximo de un año (un curso académico). Al establecer la duración se tendrá en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que estas sean aceptadas por la universidad receptora, asimismo se respetará el calendario académico que establezca cada universidad.

4. Reconocimiento académico.

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen conforme a la normativa propia de cada Universidad.

El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente.

Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

5. Derechos y deberes.

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen.

El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales.

El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

6. Financiación.

La base de este programa es el intercambio de alumnos uno a uno. El número de alumnos intercambiados por periodo ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios.



En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de 2 años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad receptora cobrará la matrícula correspondiente para los periodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones, sin afectar los intercambios ya iniciados.

ESCOPIA
Stella Mans Casuso
Secretaria Administrativa

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, y los seguros de salud y accidentes, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros... los ha de cubrir el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

7. Trámites migratorios.

Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico y por accidentes, que se exigirá en la universidad receptora. Asimismo ha de tener en regla el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

8. Otra regulación.

En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada universidad.

9. Cuadro Informativo.

A continuación se detallarán por los centros interesados el número de estudiantes, las áreas, el nivel de estudios y el periodo de duración de los estudiantes.

Áreas de estudio	Número de estudiantes		Responsable	De:	A:	Meses por estudiante
	Grado	Master				

5277 / 2014

4



UAB

Universitat Autònoma de Barcelona

Las partes firmantes de este convenio quedan sujetas, para cualquier disputa o diferencia que surja en conexión con el convenio, a los principios del Derecho Internacional Público.

Stella y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.

Visto bueno

Dr. David Jiménez
Coordinador de la Escuela de Ingeniería

Visto bueno

Ing. Oscar Peire
Decano de la Facultad
de Ciencias Exactas,
Ingeniería y Agrimensura

Dr. Lluís Quintana Trias
Vicerrector de Relaciones Internacionales



Prof. Darío Maiorana
Rector de la Universidad
Nacional de Rosario



Fecha y lugar 12-9-2014

Fecha y lugar ROSARIO (ARGENTINA)

01 ABR 2014

5277/2014